

2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020 DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SAN MATEO ATENCO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 48, 54, 61 NUMERAL II INCISO C), 62, 71, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 15, 31 FRACCIONES XXI, XXXV, XXXIX Y XLVI, 48 FRACCIONES XVI, Y XVII, 69 FRACCIÓN I, INCISO B), 72, 74 FRACCIÓN II, 79, 83, 84, 85, 95 FRACCIÓN XV Y XVII, 101 FRACCIÓN I, 103, 114 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 327 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; FRACCIONES I, II Y IV; 7, 19, FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, Y IX, 22, 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 285, 294, 295, 327, 327-A Y 327-D, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE ESTABLECE EL:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SAN MATEO ATENCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

CONSIDERACIONES GENERALES

El Programa Anual de Evaluación, tiene como propósito fundamental llevar a cabo una evaluación anual de los Programas presupuestarios Municipales (Monitoreo y seguimiento), logrando consolidar la Gestión para Resultados (GpR), mediante el uso e implementación de sus herramientas el Presupuesto basado en Resultados PbR, el Sistema de Evaluación de Desempeño SED y la Transparencia. La ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal y sus programas, obliga a llevar a cabo la evaluación de los resultados del ejercicio; congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

Los recursos económicos deben ejercerse y administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados y generar valor.

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y
TRANSPARENCIA.

I.- El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

- Definir los programas de los entes públicos sujetos a evaluación; Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Sistema Municipal DIF durante el ejercicio fiscal 2020.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2020.
- Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2020.
- Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios con la programación del Presupuesto Basado en resultados y del Sistema de Evaluación de Desempeño de los ejercicios fiscales posteriores.
- Publicar los resultados obtenidos de las evaluaciones en el Portal Web del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Mateo Atenco.

II.- Las evaluaciones a los programas presupuestarios se realizarán atendiendo lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.

III.- En consideración de lo que establece el capítulo IV de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales los tipos de evaluaciones son:

- Evaluación del Diseño Programático
- Evaluación de Procesos
- Evaluación de Consistencia y Resultados
- Evaluación de Impacto
- Evaluación Específica de Desempeño
- Evaluación Específica
- Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional

IV.- La UIPPE, en coordinación con la Dirección de Administración y Tesorería, y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

V.- Los sujetos evaluados deberán planear, programar y ejecutar los objetivos estratégicos de sus respectivos Programas presupuestarios, al mismo tiempo de informar a la IUPPE sobre sus avances. Los objetivos de los PbRM y de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal y del Plan de Desarrollo Municipal 2019 - 2021.

VI.- Los programas presupuestarios en evaluación serán aquellos ejecutados con recursos propios, recursos federales, estatales y con otras fuentes de financiamiento.

VII.- La UIPPE realizará la valoración de los programas presupuestarios de los sujetos evaluados con base en evaluaciones mensuales, trimestrales, semestrales y anuales respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios. El informe anual realizado por la UIPPE deberá incluirse en el proceso presupuestario. Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Contraloría Interna supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

VIII.- Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un **“Convenio para la mejora del Desempeño y resultados Gubernamentales”**, de conformidad a lo establecido en el artículo 327-A, inciso VI y VII del CFEMyM y la disposición VIGÉSIMA CUARTA de los LGEPM.

IX.- La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED. La MIR por Programa presupuestario formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno del Municipal.

X: La UIPPE será responsable de dar a conocer de forma permanente a través de la página web o en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones existentes de los programas presupuestarios a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones. En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante dos periodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas y se aplicarán las sanciones a que se refiere la disposición TRIGÉSIMA PRIMERA de los LGEPP.

XI.- La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración cuando por su naturaleza así se determine por la Contraloría y la Tesorería; y del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis conforme a los criterios establecidos en la disposición VIGESIMA TERCERA de los LGEPPM. Sistema municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Mateo Atenco.

Las dependencias que integran el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Mateo Atenco serán responsables de la atención a los PAE de ejercicios anteriores y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión, como se establece en el artículo 327-A del CFEMyM.

XII: Para el caso de Evaluaciones externas, la contratación de evaluadores externos deberá cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, con la disposición VIGÉSIMA NOVENA de los LGEPPM. La UIPPE en coordinación con la tesorera, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, y lo señalado en la disposición VIGÉSIMA OCTAVA de los LGEPPM.

XIII.- El Programa Anual de Evaluación 2020 de los programas presupuestarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Mateo Atenco entra en vigor a partir del 30 de abril 2020.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A EVALUAR EJERCICIO 2020

Seleccionados de acuerdo a su demanda y operatividad dentro del sistema municipal para el desarrollo de la familia San Mateo Atenco

EJERCICIO 2020

SUJETOS EVALUADOS	PROGRAMA	PROYECTOS	TIPO DE EVALUACIÓN
DIRECCION DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR	02060803 Apoyo a los adultos mayores	020608030102 Asistencia social a los adultos mayores	Diseño programático

CALENDARIO DE EJECUCIÓN

PROYECTOS	TIPO DE EVALUACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
020608030102 Asistencia social a los adultos mayores	Diseño programático	Mayo 2020	diciembre 2020

Dado en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, a los 24 días del mes de abril de 2020.

ELABORÓ

GRISSEL ESMERALDA RAMIREZ HERRERA

TITULAR UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA
DEL SMDIF SMA

REVISÓ

MARISOL MANJARREZ ESCUTIA

DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF SMA

AUTORIZÓ

JESÚS SERRANO GONZÁLEZ

PRESIDENTE DEL SMDIF SMA